



NOMBRAMIENTO DE D. JUAN ANTONIO CÁMPILLO PAREDES COMO MIEMBRO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

INFORME

Por la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Presidencia y de la Sra. Consejera de Educación y Universidades, se pretende designar a D. Juan Antonio Campillo Paredes como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia y, en concreto, de los designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. El Sr. Juan Antonio Campillo Paredes sustituiría en el cargo a D. Javier Ruano García, cuyo cese por renuncia voluntaria fue autorizado el 28 de diciembre de 2016 por el Consejo de Gobierno.

A tal efecto, conviene informar lo siguiente:

1. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 14.3, que la composición y funciones del Consejo Social de las Universidades públicas serán regulados por Ley de las Comunidades Autónomas, así como la designación de sus miembros, de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. No obstante, establece que serán miembros del Consejo Social de las Universidades Públicas, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.
2. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 27 que el Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia estará integrado por veintiún miembros, incluido el Presidente. Seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes lo serán como representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. En el artículo 28 de la referida Ley, sobre el procedimiento de designación, en su apartado 2 g) se determina que tres miembros de los elegidos en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, lo serán por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, actualmente Consejería de Educación y Universidades.
3. El mandato de los vocales del Consejo Social, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 29.1 de la citada Ley, es de cuatro años, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BORM, no pudiendo ser reelegidos de forma consecutiva más de una vez.



Por la Presidencia de la CARM y por la Sra. Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con el artículo 30 en relación con los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 3/2005, de 25 de abril, debe procederse al nombramiento de D. Juan Antonio Campillo Paredes, al considerar que es la persona idónea para el cargo por su excelente curriculum y su elevado prestigio social, político y empresarial y existir la vacante por cese a petición propia de D. Javier Ruano García. Ha formado parte de varios consejos de administración de distintas compañías relacionadas con los medios de pago y siendo en la actualidad un destacado ejecutivo del Patronato de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia y miembros del consejo de administración de Corporación Empresarial BMN y Forquisa.

El Sr. Juan Antonio Campillo Paredes, reúne, a juicio de las autoridades proponentes las condiciones personales y profesionales idóneas para ocupar este cargo, por designación del Consejo de Gobierno de la CARM, no estando incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece la normativa que regula el Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

En consecuencia, no se aprecia impedimento legal alguno para la designación de D. Juan Antonio Campillo Paredes, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, con el fin de que la Sra. Consejera pueda realizar la correspondiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Firmado en Murcia a 7 de febrero de 2017

Vº.Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
INVESTIGACIÓN.

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES.

Fdo.: Antonio J. Mula Gómez



Reg. 17675/2017
Fecha 8/2/2017

COMUNICACIÓN INTERIOR

A: SR. SECRETARIO GENERAL
(Vicesecretaria)

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

FECHA: 7 de febrero de 2017

Texto:

Para su tramitación por la Sra. Consejera ante el Consejo de Gobierno se remite expediente de designación de D. Juan Antonio Campillo Paredes, como miembro del Consejo Social de la UMU, en sustitución de D. Javier Ruano García, que cesó a petición propia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016..

Una vez designado por el Consejo de Gobierno, deberá ser nombrado mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades.

Junto a la propuesta de Acuerdo para Consejo de Gobierno, se remite Informe de esta Dirección General.

PA. La Técnica Consultora

Fd.o: Clemencia Egea Fernández



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 14.3, que la composición y funciones del Consejo Social de las Universidades públicas serán regulados por Ley de las Comunidades Autónomas, así como la designación de sus miembros, de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. No obstante, establece que serán miembros del Consejo Social de las Universidades Públicas, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 27 que el Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia estará integrado por veintiún miembros, incluido el Presidente. Seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes lo serán como representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. En el artículo 28 de la referida Ley, sobre el procedimiento de designación, en su apartado 2 g) se determina que tres miembros de los elegidos en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, lo serán por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, actualmente Consejería de Educación y Universidades.

El mandato de los vocales del Consejo Social, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 29.1 de la citada Ley, es de cuatro años, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BORM, no pudiendo ser reelegidos de forma consecutiva más de una vez. En este sentido, por el Consejo de Gobierno de la CARM fue cesado como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia D. Javier Ruano García, por renuncia voluntaria. Por tanto, existiendo esa vacante de miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno de la CARM, debe de cubrirse, para que el citado órgano cumpla las funciones que la normativa le atribuye.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 30 en relación con los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 3/2005, de 25 de abril, debe procederse a la sustitución de D. Javier Ruano García y al nombramiento de su sustituto, considerando que D. Juan Antonio Campillo Paredes es la persona idónea para el cargo por su excelente curriculum y su elevado prestigio social, político y empresarial siendo en la actualidad



un destacado ejecutivo en el Patronato de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia y miembros del consejo de administración de Corporación Empresarial BMN y Forquisa, no estando incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece la normativa que regula el Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la designación por el Consejo de Gobierno de D. Juan Antonio Campillo Paredes como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. Su designación se realiza en sustitución de D. Javier Ruano García, que cesó a petición propia por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016.

Una vez designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, deberán ser nombrados por Orden de la Consejera de Educación y Universidades.

Murcia, 7 de febrero de 2017
LA CONSEJERA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES
[Redacted]
María Isabel Sánchez-Mora Molina
[Redacted]

